



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS AL GOBIERNO CENTRAL POR LA  
EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y DE  
TRANSPORTES “SEÑOR DE CAUTIVO” E.I.R.L.**

**PROVINCIA DE RECUAY, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTOR:**

**BACH. QUINCINIO LUGON CHINCHAY OBISPO**

**ASESOR:**

**DR. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ**

**HUARAZ – PERU**

**2019**

## **Título de la tesis**

El cumplimiento de las obligaciones tributarias al gobierno central por la empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.

## **Equipo de trabajo**

**Investigador** : BACH. Quincinio Lugon Chinchay Obispo

**Asesor** : Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez

**Jurado de sustentación**

Mgtr. CPC. Eladio Germán Salinas Rosales

**Presidente**

Mgtr. CPC. Justina Maritza Sáenz Melgarejo

**Miembro**

Mgtr. CPC. Nélica Rosario Broncano Osorio

**Miembro**

Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez

**Asesor**

## **Agradecimiento**

A Dios por darme fortaleza a cada día para no rendirme en el arduo camino de la carrera profesional y poder lograr satisfactoriamente mis objetivos y metas trazadas.

A la universidad Católica los Ángeles de Chimbote – ULADECH, que me dio todo y abrió sus puertas del conocimiento para mí, por haber inculcado en mi, los valores de seriedad, responsabilidad, ética y compromiso, y que con mucho orgullo los ejerceré.

Al Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez, Docente, Tutor e Investigador, por su esfuerzo, dedicación, orientación y apoyo incondicional en la elaboración de mi tesis.

## **Dedicatoria**

A mis padres Marino y Emilia, los seres incomparables, aquellas personas que construyen y forman parte de mi vida diaria, con su paciencia, apoyo constante e incondicional; ellos son quienes me impulsan a lograr mis metas y objetivos propuestos, que a pesar de tantas dificultades y golpes de la vida son siempre perseverantes. ¡Los amo!

A mis hermanos Patricia, Jenny y Saul, por ustedes lucharé siempre, para que tengan lo mejor de mis esfuerzos, trataré de ser un ejemplo a seguir en todos los aspectos de mi vida y puedan sentirse siempre orgullosos. Cuando puedan leer estas líneas sepan que todo esfuerzo fue realizado por ustedes.

Gracias a todas aquellas personas que me ayudaron directa e indirectamente en la realización de este trabajo de investigación.

**QUINCINIO LUGON.**

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo general, describir: ¿Cómo es el Cumplimiento de las obligaciones tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018?; y para dar respuesta al problema, tuvo como objetivo general conocer las obligaciones tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L de la provincia de Recuay, 2018. El tipo de investigación fue del nivel cuantitativo y con diseño descriptivo, porque para el procesamiento de datos se utilizó la matemática, debido a que se trabajó en la revisión bibliográfica y documental. Se tuvo los siguientes resultados: los tributos son ingresos públicos que consiste en prestaciones pecuniarias exigidas por la administración tributaria. La empresa objeto de estudio declara y paga sus impuestos al gobierno central los siguientes tributos: Impuesto General a las Venta (18%), Impuesto a la Renta (1.5%), ONP, AFP y ESSALUD, del mismo modo también declara como contribución al SENCICO, ITF, por último, pago la tasa por inscripción y/o renovación de bienes y servicios, consultor y ejecutor de obras al RNP. Finalmente, las conclusiones son: que la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L 2018, no declara y paga los impuestos, contribuciones y tasas según la normativa vigente.

**Palabra Clave:** Contribuciones, Empresa, Impuesto y Obligaciones Tributarias.

## **Abstract**

The main objective of the present investigation was to describe: How is the compliance of the tax obligations to the Central Government by the Consultant, Construction and Transport Company "Señor de Cautivo" E.I.R.L. of the province of Recuay, 2018 ?; and to answer the problem, had as a general objective to know the tax obligations to the Central Government by the Consultant, Construction and Transport Company "Señor de Cautivo" EIRL of the province of Recuay, 2018. The type of research was quantitative and with a descriptive design, because mathematics was used for data processing, due to the bibliographic and documentary review. The following results were obtained: tributes are public income consisting of pecuniary benefits required by the tax administration. The company under study declares and pays its taxes to the central government the following taxes: General Tax on Sale (18%), Income Tax (1.5%), ONP, AFP and ESSALUD, in the same way it also declares as a contribution to the SENCICO, ITF, finally, I pay the fee for registration and / or renewal of goods and services, consultant and executor of works to the RNP. Finally, the conclusions are: that the Consulting, Construction and Transportation Company "Señor de Cautivo" E.I.R.L 2018, does not declare and pay taxes, contributions and fees according to current regulations.

**Keyword:** Contributions, Company, Tax and Tax Obligations.



## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
<b>Título de la tesis.....</b>	<b>i</b>
<b>Equipo de trabajo .....</b>	<b>ii</b>
<b>Jurado de sustentación .....</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>ivv</b>
<b>Dedicatoria .....</b>	<b>v</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>viii</b>
<b>Contenido.....</b>	<b>viii</b>
<b>Índice de Tablas .....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice de Figuras.....</b>	<b>x</b>
<b>I.- Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>II. Revisión de Literatura .....</b>	<b>4</b>
<b>III. Metodología.....</b>	<b>73</b>
4.2 Población y muestra .....	74
4.3 Definición y Operacionalización de las variables e indicadores.....	75
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	77
4.5 Plan de análisis.....	77
4.6 Matriz de consistencia.....	77
4.7 Principio Éticos .....	79
<b>V. Resultados .....</b>	<b>81</b>
5.1. Resultados .....	81
5.2. Análisis de Resultados .....	82
<b>VI. Conclusiones.....</b>	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>92</b>

## **Índice de Tablas**

TABLA 1 CATEGORÍA DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO .....	46
TABLA 2 TASAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA .....	47
TABLA 3 IMPUESTO A LA RENTA .....	50
TABLA 4 TASAS PROGRESIVAS .....	50
TABLA 5 COMISIÓN SOBRE EL SALDO CON PERIODO TRANSITORIO .....	61
TABLA 6 CUMPLIMIENTO CON LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES .....	81
TABLA 7 CONOCIMIENTO Y MOTIVACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO .....	81
TABLA 8 CUMPLIMIENTO CON LAS CONTRIBUCIONES: .....	81
TABLA 9 CUMPLIMIENTO CON LAS TASAS: .....	82

<b>Índice de Figuras</b>	<b>Pág.</b>
FIGURA 1. ESQUEMA LIBRO CONTABLE .....	52
FIGURA 2 CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS .....	95
FIGURA 3. CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS .....	95
FIGURA 4. MOTIVACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO .....	96
FIGURA 5. CUMPLIMIENTO CON LAS TASAS.....	96

## **I.- Introducción**

Se presenta la siguiente investigación enmarcada en la línea de investigación correspondiente a: “Auditoria, Tributación, Finanzas y Rentabilidad de las micro y pequeñas empresas (MYPES)” aprobada por la ULADECH – CATOLICA, cabe señalar que el objetivo principal de la administración tributaria es el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente; de forma consecutiva esto favorece al contribuyente, porque evita el pago de intereses y multas generadas a causa del incumplimiento de los deberes tributarios del contribuyente.

Según Vela (2017)

En la actualidad del país, la microempresa es una unidad económica constituida por una persona natural o persona jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, entre otros. Dentro de los factores importantes que se sujetan a las obligaciones tributarias son: la Información, Formación y Concientización, donde los contribuyentes en muchas ocasiones no poseen estos criterios bien definidos

Villanueva (2018) “Lo primero que se tiene que pensar un sistema tributario bastante amigable y sencillo. Hoy en día, se tiene un sistema que bajo mi percepción no funcionan.”

Para Villanueva, los tres regímenes tributarios actuales son completamente distintos y contraproducentes.

“Lo que se debe hacer es eliminar los tres y crear uno donde se vean los ingresos y de acuerdo a esto se pagará un monto al Estado, siendo controlado mediante las facturas.”

(citado en Gestión, 2018)

El Gobierno Central debe tener políticas drásticas en la formalización de la economía, ya que el gran porcentaje de los empresarios en nuestro país está en el sector informal y por ende evaden los impuestos. Actualmente los tributos en la ciudad de Recuay los contribuyentes han sido participantes activos del crecimiento y desarrollo, pero aún existe la evasión tributaria por parte los ciudadanos lo cual viene a ser un problema para la población y el Estado Peruano, debido a que se genera inequidad y desigualdad ante la ley tributaria, dando como origen el poco y lento desarrollo de la población, puesto que muchas de la obras y mejoras que podemos ver son una forma de retorno de los impuestos que tributan o que deben tributar la población económicamente activa.

**Según Quiroz (2012)**, El objeto del estudio en nuestra línea de investigaciones es conocer las declaraciones tributarias al Gobierno Central (FISCO), con la tributación que se encuentra orientado a la investigación del aspecto tributario de las organizaciones económicas como contribuyentes beneficiarios y obligado, donde comprende estudios muy amplios teniendo en cuenta que existe una diversidad de tributos considerados como los impuestos y las tasas y las contribuciones.

De igual manera en ese sentido, se ha formulado el siguiente problema de investigación:

¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias al gobierno central por parte de la empresa consultora, constructora y de transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, ¿2018?

Para dar respuesta a este problema planteamos lo siguiente:

**Objetivo general:** Conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.

**Objetivos Específicos:**

- Describir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contribuciones al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.
- Describir las tasas y sus declaraciones al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.

El propósito del siguiente trabajo de investigación es importante para conocer los tributos que declaran las empresas consultoras y constructoras del departamento de Ancash, al Gobierno Central. La tesis será útil para que el tesista aplique y ejecute estos conocimientos en su vida laboral y así pueda desempeñarse adecuadamente; también será útil para que los futuros investigadores usen esta herramienta de trabajo como fuente de investigación y sea un material de apoyo para los estudiantes universitarios. Finalmente, el proyecto de investigación es viable porque contamos con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollarlo.

La investigación se realizó con una metodología de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo simple ya que no se existió una manipulación a las variables y se describe con un diseño no-experimental. Para la recolección de datos se utilizó como técnicas de referencias documentos con los siguientes instrumentos: revistas, tesis referidas al tema, libros, las fichas bibliográficas, y demás instrumentos que nos brinda la información suficiente.

## **II. Revisión de Literatura**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación que está hecho por otros autores en cualquier ciudad y país del mundo, menos Perú; que haya utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación donde nos facilitara para hacer aportes a nuestra tesis.

**Gutiérrez (2000)**, en su trabajo de investigación sobre “La Doble Tributación Internacional, Principios y Realidades de los Convenios”; tiene como objetivo determinar la importancia de los convenios internacionales para evitar la doble tributación, el estudio de los modelos de negociación existentes y la prevalencia de este tipo de tratados fiscales dentro del ordenamiento jurídico interno del país; desarrollo la investigación de diseño no experimental, donde los resultados fueron: el impuesto de renta mantiene un cumplimiento del 83%, contribución a diversas entidades estatales tienen un cumplimiento del 76% . El análisis precedente permite realizar unas conclusiones del trabajo de grado y formular algunas recomendaciones

frente a la legislación colombiana actual en esta materia y frente al modelo de convenio que el país debe adoptar y las condiciones para lograrlo; las soluciones reales y efectivas frente al tema de la doble tributación son difíciles de plantear sobre todo si tenemos en cuenta que Colombia al igual que la mayoría de países latinoamericanos, es primordialmente una nación importadora de capital la cual tiene dentro de sus principales fuentes de ingreso los recaudos fiscales, que busca una mayor tributación aplicando el principio de la renta mundial.

**Yineidi, (2010)** En su tesis doctoral “Análisis de la estructura Tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado de Mérida”; el objetivo de la presente investigación fue analizar la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado de Mérida, realizó la investigación de diseño no experimental-transversal, con una población de 856 personas y una muestra de 345 personas; la técnica en uso fue la encuesta y el instrumentó fue el cuestionario, de donde se obtuvo el siguiente resultado: los ingresos mediante la tributación se redujo en un 21% al ingreso del años pasado, el conocimiento de una cultura tributaria por parte de los contribuyente mantiene un 42% que demuestra que hay deficiencia en la orientación tributaria, concluye un autor que existe evidencia de que la caída de los ingresos tiene una incidencia con la orientación y capacitación deficiente que mantiene el contribuyente.

**Neira (2014)**, en su informe final de investigación “Gestión Tributaria en el Marco de la Ley 1607 de 2012”; tuvo como objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la administración tributaria en Colombia, en el marco de la reforma tributaria Ley 1607 de 2012, realiza una investigación cuantitativa con diseño no



experimental, con una población comprendida por la población de Colombia y se extrae una muestra representativa de 1,580 personas, haciendo uso de técnicas de encuesta y el cuestionario aplicado como instrumento, obteniendo los siguiente resultado un 80% recurre a la evasión de los impuesto, el 76% afirma que la normatividad que impulsa una cultura tributaria no apoya a los propietarios en facilidades de contribución. El autor concluye que una de las principales causas de los altos índices de evasión y el bajo nivel de recaudo de ingresos tributarios nacionales, es la falta de simplicidad en la estructura fiscal colombiana. Si las nuevas regulaciones fuesen encaminadas hacia ese objetivo, se lograrían mejores índices de eficiencia en la gestión fiscal del Estado.

### **2.1.2. Nacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier departamento del Perú, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación en donde nos ayudara a conocer como es la declaración de impuestos al Gobierno Central.

**Chura (2013)**, en su tesis investigó “La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de las Normas Tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana 2012”; tuvo como objetivo analizar de qué manera la elusión tributaria distorsiona el cumplimiento de las normas tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana; realizando la investigación aplicada, no experimental, transeccional, usando tipo de investigación descriptivo; la población está conformada por 5 empresas y en la muestra es considerado también las 5 empresas, haciendo uso para

la recolección de información la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumentó, obtuvo como resultado: el 67% cumplen con las normas tributarias, el 33% no cumplen con las normas tributarias donde la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye a mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana; también el autor llega que no existen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. Asimismo, se recomienda establecer mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria y así obtener una adecuada información contable tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana.

**Villanueva (2013)**, en su investigación presentó “Efectos de la Tributación en el Comercio Electrónico de Lima Metropolitana, Periodo 2007-2012”; tiene como objetivo determinar si los efectos de la tributación influyen en el comercio electrónico existente en Lima Metropolitana; en su investigación utiliza en método descriptivo, estadístico y de análisis. Aplico la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento en su investigación donde llego a los siguientes resultados que los datos obtenidos el 38% contribuye con el pago de tributos, mientras que el 62% no cumple con el pago de tributos, también el aspecto emotivo para cumplir tributariamente se tiene que el 65% mantiene la motivación para cumplir tributariamente y el 35% no muestra el interés motivacional para cumplir tributariamente, concluyendo el autor que se ha determinado que los efectos de la tributación, influye directamente en el comercio electrónico existente en Lima

Metropolitana, donde se precisa que las afectaciones en el logro de los principios tributarios, guardan relación con las obligaciones a cumplir con los trabajadores

**Según, Sandra y Quiroz (2013)** en su tesis investigó: “Las Causas que motivaron la Evasión Tributaria en la Empresa constructoras en la Ciudad de Trujillo en el Periodo 2012”; tiene como objetivo determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en las empresas constructoras, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012; el análisis de investigación que se usa es de diseño de contrastación, con una población de 753 y una muestra de 126 constructoras, según la investigación fue con encuesta e instrumentó cuestionario , por ley los principales impuestos que debe pagar son: impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, SENCICO, AFP y CONAFOVISER; RNP donde obtuvo resultados respecto a SENCICO el 13% no realizan el pago de impuesto a la SENCICO y el 87% si realizan dicho impuesto por contratos de construcción, el 75% conoce el termino RNP, el 25% desconocen del pago que se realizan a la RNP, en el registro nacional de proveedores (RNP) se evidencio que el 96% realizan los pagos para poder realizar contrataciones con entidades del estado y sectores privados, mientras que un 4% no realizan el pago debido a que no están afiliados o no presentan contratación con el sector público o privado, donde el autor concluye según las encuestas realizadas a la empresa indica que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo, para las constructoras cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez debido a que la competencia desleal

originada obliga a sumir el impuesto como costo del producto, para poder mantener en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

**Quintanilla (2014)**, tuvo como objetivo establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, realizó una investigación aplicada - nivel descriptivo, estadístico y de análisis, la población está compuesta por 780,000 empresas formales en el Perú y la muestra extraída de 256 empresas, donde la recolección de datos fue mediante la técnica de encuesta y el cuestionario como instrumento; de manera que el autor obtuvo los siguiente resultado: el 39% realiza la declaración mensual del IGV, pero por el lado contrario el 61% sobrepasando más de la mitad de la población encuestada no declara el IGV en periodos mensuales, el autor concluye que el análisis de los resultados permitió conocer que existe la evasión tributaria y que las empresas no declaran el IGV como un medio de evasión que demuestra que se realizan distribución de viene o servicio con menos precios si estar sujetos al impuesto IGV, también se refleja el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas; también indica el análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado; asimismo llego a la evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

**Marquina (2014)** en su trabajo de investigación presentó “Incidencia de la Cultura Tributaria de los Contribuyentes ante una Verificación de Obligaciones Formales SUNAT – Intendencia Lima en el Periodo 2013”; tiene como objetivo

determinar si la cultura tributaria incide ante la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales realizada por SUNAT en el ejercicio 2013, realiza una investigación cuantitativo y de análisis no experimental, con la población de lima y extrayendo una muestra de 580 personas; como resultado se afirma que un 76% no tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias, el 82% tiene una percepción de que la falta de capacitación por parte de la SUNAT a los contribuyentes, finalmente las conclusiones fueron el conocimiento de los contribuyente del cercado de Lima verificados por la Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente, del mismo modo el grado de la cultura con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes del cercado de Lima es débil y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.

**Escalante (2014)** en su tesis presentó “Efectos de la Tributación en las Empresas de Servicios del Perú. Periodo 2013”; tuvo como objetivo determinar los efectos de la tributación en las Empresas de Servicios del Perú. Periodo 2013; realizo la investigación con diseño no experimenta – transversal; la población estuvo conformado por empresas de servicios, con una muestra representativa de 780 empresas de servicio, haciendo uso de la técnica encuesta y el instrumentó es cuestionario , donde se obtuvo los siguientes resultados: el 88% mencionan la SUNAT como ente debe capacitar y orientar al contribuyente, el 26% de las empresas no realizan contribuciones tributarias, el autor concluye que la SUNAT debe brindar al contribuyente en la educación tributaria, donde debe conocer, comprender y saber aplicar correctamente y exactamente las normas tributarias para

que disponga de un cierto nivel de educación que le dé la conciencia que necesita el estado de su población para asegurar los niveles de recaudación para llevar a cabo sus fines; asimismo el autor llega a las conclusiones en que la actualidad existen entidades que no cumplen con sus obligaciones tributarias, siendo las empresa de servicios un sector donde se da el mayor porcentaje de la evasión tributaria, la recaudación de impuestos compete a todo el País y al Estado ya que afecta la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad.

**Burga (2015)** en su investigación realizo sobre: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014”; tuvo como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra con referencia a a entidades del estado, 2014; donde realizo una investigación no experimental – transaccional correccional; la población estuvo constituida por 2180 personas entre mujeres y hombres del sector comercial, la muestra se determina mediante la fórmula de muestro aleatorio simple dando 980 personas, la técnica que se usó para la obtención de información fue encuestas y el instrumentó cuestionario; el autor obtuvo los siguientes resultados estadísticos, el 94% de los afiliados si cumplen con contribuciones a ESSALUD en periodos mensuales, mientras que solo un grupo reducido de 6% no realiza, tampoco le da importancia a la contribuciones, en las contribuciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se obtuvo que 89% si realiza la declaración y contribuye , pero el 11% no es retenido el 13% de su remuneración para cumplir con la declaración y la contribución a la ONP; el autor llevo a las siguientes conclusiones; a la falta de una atención adecuada de la

conciencia tributaria en nuestros, no permite cumplir con las contribuciones como son en entidades del estado específicamente a ESSALUD y la contribución en la ONP; asimismo la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias; donde los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

**Horna (2015)** su tesis presentó “Sistema de Libros Electrónicos y su incidencia en la Recaudación de la Evasión de Impuestos en la Intendencia Regional de la Libertad. Periodo 2014”; tiene el siguiente, objetivo determinar si el nuevo sistema de libros electrónicos y su incidencia en la recaudación de la evasión de impuestos en la intendencia Regional de la Libertad, realiza una investigación descriptiva – no experimental, la técnica usada es la encuestas, instrumento cuestionario: se obtuvo los resultados en la investigación que el impuesto de declaración de IGV tiene una tendencia a ser cumplida con un 92%, un factor que prevalece es el 78% afirma que a falta de una cultura tributaria ocasiona la evasión de impuesto, el 83% afirma que la normatividad no les da facilidades a las micro y pequeñas empresas pero si a empresas de dimensiones más grande, el 81% consideran que el uso de libros electrónicos benefician a la contribución , el autor llega a las siguientes conclusiones donde determina que el sistema de libros electrónicos constituye uno de los pilares fundamentales en la lucha por la recaudación de la evasión de impuestos, también este nuevos sistema de libros electrónicos permite a la Administración Tributaria realizar una mejor fiscalización, debido a que ya no solo se recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago que permiten determinar inconsistencias en

las operaciones, del mismo modo una de las principales causas de la evasión es la falta de una verdadera conciencia tributaria.

**Quiroz (2015)** en su tesis sobre “La Informalidad Laboral y la Tributación, según la Percepción de los Propietarios de las Empresas de Servicios del Cercado de Lima, Periodo 2015”; en su desarrollo de la investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la informalidad laboral y la tributación, según la percepción de los propietarios de las empresas de Servicios del Cercado de Lima, período 2015, desarrollo una investigación de nivel de diseño no experimental, de una población de 53 empresas extrajo una muestra de 28 empresas; la técnica que empleo fue encuesta y el instrumentó cuestionario, obteniendo como resultado que el impuesto a los activos netos con el pago temporal lo realizan solo el 17%, por el contrario el 83% no realizan este tipo de impuesto de pago temporal, en el aspecto de pago tributario respecto a transacciones financieras los representantes de las empresas afirman que un 72% realiza el pago de este tipo de impuesto, pero el 28% no realiza transacciones financieras por lo tanto no realiza el pago de impuesto, concluyendo el autor que se demuestra el uso del pago temporal, no tiene mucha relevancia, por lo tanto su uso es mínimo, al contrario de pago de impuesto por transacciones financieras que están reguladas para realizar estos pagos, pero son pocas las organizaciones que realizan transacciones financieras en las MYPE.

### **2.1.3 Locales**

En los antecedentes locales se considera investigaciones que sean coherentes con las variables que se han trabajado en dicha investigación esto facilitara para que nos aporte ideas de cómo operan las declaraciones de los tributos al Gobierno Central, y también esto va ayudar a los futuros profesionales como investigación.



**Tomás (2017)** en su tesis “Caracterización de las detracciones del impuesto general a las ventas de las empresas del Perú: caso tal S.A – Trujillo, 2015.” tuvo como objetivo general: determinar y describir las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A de Trujillo, 2015. La investigación fue descriptiva –bibliográfica – documental y de caso; se aplicó como técnica la revisión bibliográfica - documental, y como instrumentos se utilizó las fichas bibliográficas, el cuestionario y los cuadros 01 y 02; encontrando los siguientes resultados: se determinó que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en la liquidez de las empresas cuando realizan operaciones afectas al sistema de pagos de obligaciones tributarias, porque limita los fondos para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ya que no pueden ser invertidos, lo que atenta contra el principio de no confiscatoriedad. En cuanto a la empresa del caso de estudio, está clasificada como PYME, su actividad principal es la elaboración de conservas de frutas, legumbres y hortalizas, se formó para obtener ganancias; sin embargo, las detracciones disminuyen la liquidez y las ganancias. Finalmente, se concluye que la principal característica de las detracciones del IGV, es que reduce la liquidez de las empresas que la aplican, pero mejora la recaudación fiscal.

**Chávez (2017)** en su investigación tuvo como objetivo general: “Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituida por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una

muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

## **2.2. Bases teóricas.**

### **CONCEPTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

### **NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

### **EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

(8) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al

vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

*(8) Párrafo sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.*

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

### **ACREEDOR TRIBUTARIO**

Acreeedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

### **CONCURRENCIA DE ACREEDORES**

Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

### **PRELACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

Las deudas por tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y

beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro.

La Administración Tributaria podrá solicitar a los Registros la inscripción de Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago o Resoluciones de Multa, la misma que deberá anotarse a simple solicitud de la Administración, obteniendo así la prioridad en el tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro.

La preferencia de los créditos implica que unos excluyen a los otros según el orden establecido en el presente artículo.

Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento.

### **DEUDOR TRIBUTARIO**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

### **CONTRIBUYENTE**

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

### **RESPONSABLE**

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

## **AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION**

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Tomado de SUNAT (2013)

Ruiz (2010), establece lo siguiente:

### **Teoría del Impuesto a la Renta**

#### **a) Teoría Renta – Producto.**

Para la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: Capital, el trabajo o la aplicación conjunta del capital y trabajo. El Artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica. Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la Renta Gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha Renta (aspecto subjetivo).

En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer de las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: fiscales y espirituales.

Una vez satisfechas las necesidades físicas del hombre a aquellas necesidades que significan mejorar su calidad de vida, y le proporcionaran una mejoría es su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal.

Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad en otras palabras de los ingresos que tiene la sociedad en un espacio de tiempo determinado proveniente de una labor, actividad o acción que sea capaz de generar ingresos.

#### **b) La Teoría del Flujo de la Riqueza**

Según esta teoría se considera renta a todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por la realización de bienes de capital ingresos por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, para ello a diferencia de la teoría renta-productivo que se ha descrito anteriormente y que se tiene un referente normativo.

#### **c) La teoría del consumo más incremento patrimonial**

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un periodo inicial de revisión que puede coincidir

con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con 1 tienda de ferretería para la venta de materiales de construcción y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 4 tiendas de ferreterías en el Registros Públicos, sin embargo, no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra y venta de los mencionados bienes.

Para Alva (2012), en su artículo sobre el impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación.

Este parte del análisis la manifestación de riqueza el hecho de generar rentas en el transcurso de un determinado periodo de tiempo, que en este caso es denominado ejercicio gravable el cual coincide perfectamente con el calendario, de generar renta.

**BRAVO CUCCI.** – coincidimos que al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza”. El hecho imponible del impuesto a la renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como indica, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la consecuencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable.

## **Características del Impuesto a la Renta**

Esta cuestión para la determinación del impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas que realiza actividad empresarial, debemos hacer un repaso por sus características

**1. Primera característica.** – Tiene el carácter de no ser trasladable, hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien deba soportar la carga económica por sí mismo. Esto es distinto en el caso del comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

**2. Segunda característica.** – en el caso puntual del Impuesto a la Renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical), al estar relacionada con la capacidad constructiva. Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- a) La renta que se obtiene
- b) El capital que se posee
- c) El gasto o consumo que se realiza

La doctrina en general acepta que, de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

Considera que son tributos directos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes contribuyen verdades, manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva.



**3. Tercera característica.** – el Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo, en este caso, una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos del mercado, sobre todo, en el caso de las escalas inferiores de afectación. Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo, por ubicarse la afectación en escalas menores.

**4. Cuarta característica.** – El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este periodo.

**5. Quinta característica.** – El Impuesto a la Renta puede ser el tipo global, el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

También puede ser de tipo cedular, ya que se aprecia que existe varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital. En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cedular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos). En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considera como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

## **Teorías que regulan el tema de la afectación en el Impuesto a la Renta**

En la observancia son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollan a continuación:

**La teoría de la Renta – Producto.** – Conocida como la teoría de la fuente durable en estado de explotación, se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos, por consiguiente, se excluye como renta a las ganancias extraordinarias que no provengan de una fuente productora como es el caso de las apuestas. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, también se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza en lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende será como una fuente generadora de renta.

El sujeto de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital de trabajo y de la aplicación conjunta y ambos factores, entendiéndose como tales aquella que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.

### **La teoría del Flujo de Riqueza**

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por la realización de bienes de capital, ingresos por

actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo.

### **La teoría del consumo más incremento patrimonial**

Para la aplicación de esta teoría se requiere analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con la capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un periodo inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre, si un persona al 1 de enero contaba con una tienda de ferretería para la venta de materiales de construcción al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 4 tiendas de Ferretería en el Registro Público de propiedad, sin embargo no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que se puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra y venta de los mencionados bienes.

El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando.

Aquí pueden estar, por ejemplo, el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la administración de impuesto y su determinación sobre la base presunta”, se encuentra el texto del artículo 92°, el cual precisa que a efectos de determinar las renta o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, las Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera, el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otro, los siguientes elementos:

- a) Los signos exteriores de riqueza
- b) Las variaciones patrimoniales
- c) La adquisición y transferencia de bienes
- d) Las inversiones
- e) Los depósitos en cuenta de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero
- f) Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando estos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el reglamento.

Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a veces pareciera ser que puede pasar como oculta con variadas y de múltiples formas, sean esta de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la administración tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declara.

### **Teoría de la imposición tributaria.**

Conforme a esta teoría, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el estado para la satisfacción de los servicios públicos, también lo es que una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, como por ejemplo los gastos de las representaciones diplomáticas en el extranjero Villegas (1999).

### **Principios y Limites del Poder Tributario**

Principio es aquello de donde, de alguna manera, una cosa procede es cuanto al ser, al acontecer o al conocer. Los primeros principios son los que en su orden no dimanen de otro; pero ello no excluye que en un orden superior tengan también principios.

El termino principio fue introducido por Anaximandro y sus significados, enumerados por Aristóteles, son: 1) punto de partida de un movimiento, 2) punto de partida mejor, 3) punto de partida efectivo de una producción, 4) causa externa de un proceso, 5) lo que con su decisión determina movimientos o cambios, 6) aquello de lo cual es parte de un proceso de conocimiento, (Villegas 1999).

**a) Principios abstractos**

Para Condillac los principios abstractos, que no son propiamente principios, puesto que no son conocimientos primeros, unos no conducen a nada y otros no llevan más que al error, escrito en el tratado de los Sistemas (1754): “Hechos comprobados; he aquí propiamente los únicos principios de las ciencias”. **Poincaré** observó que un principio no es más que una ley empírica, sustraída al control de la experiencia, mediante oportunas convenciones y por razones de comodidad. **Peirce** ha denominado principio al que “debe suponerse como verdadero para sostener la validez lógica de un argumento cualquiera” dentro del derecho tributario y al hablar de poder tributario encontramos también una serie de principios que rigen el poder tributario estatal y encuentran en ellos un sustento de orden racional y filosófico; a la vez que también encuentran en ellos un límite de este poder (Villegas 1999).

**b) Principio de Reserva de la Ley**

Este principio en latino “nullum tribute, sine lege”, según este principio que está vinculado al principio de legalidad a temas de materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley.

El complemento al principio de reserva de ley, y respecto del cual se debería interpretar sus preceptos, es el principio de legalidad el cual se puede resumir como

el uso de instrumento legal permitido por su titular en el ámbito de su competencia su aceptación.

La reserva de ley en materia tributaria es en principio una reserva relativa. En tal sentido, es posible que la reserva de ley pueda admitir, excepcionalmente, derivaciones al reglamento, siempre y cuando, los parámetros estén claramente establecidos en la propia ley norma con rango de ley. Para ello, se debe tomar en cuenta que el grado de concreción de sus elementos esenciales será máximo cuando regule los sujetos, el hecho imponible y la alícuota; será menor cuando se trate de otros elementos. En ningún caso, sin embargo, podrá aceptarse la entrega en blanco de facultades al ejecutivo para regular la materia. En dicha sentencia.

Ahora bien, este principio es de aplicación difusa e incluso de manera excepcional de pueden otorgar ciertas clases de ventajas o beneficios tributarios, por motivo de atraer la inversión privada y mejor aún extranjera.

Es decir, en este país no todos tributamos por igual, en este país este principio es un saludo a la bandera donde los que tienen más tributan menos y los que tienen menos tributan más.

### **c) Principio de Igualdad**

El principio de la igualdad se refiere a como la igualdad ante los impuestos, para establecer la contribución para todos por igual para realizar la igualdad tributaria, es preciso que los impuestos se fijen de acuerdo con la capacidad económica y el sentido constitucional más propio del deber de contribuir.

**d) Principio de no Confiscatoriedad**

Los bienes de una persona y la propiedad privada están garantizados en este país, la constitución ampara y protege los bienes de toda persona. El poder tributario no puede de manera arbitraria confiscar los bienes de una persona por el no pago de tributos al estado.

Para fijar los aspectos que abarca el principio de no confiscatoriedad el tribunal constitucional da su parecer en se precisa que el principio de confiscatoriedad posee dos aspectos: cuantitativo y cualitativo. El primer aspecto se verifica con un informe económico – financiero que sustente el coste y el uso de criterios válidos para la distribución de arbitrios. El segundo aspecto se respeta cuando la potestad tributaria ha sido ejercida bajo los principios tributarios constitucionales.

Este principio es un principio cuyo concepto jurídico no es del todo determinado, sino que se caracteriza por ser de naturaleza abstracta e incluso indeterminable para el propio Tribunal Constitucional, este principio es un concepto jurídico indeterminado; por ello, su contenido constitucionalmente protegido solo puede ser determinado casuísticamente, considerando la clase de tributo y las circunstancias concretas de los contribuyentes.

**e) La Imposición Tributaria**

La imposición tributaria se presenta cuando una misma ganancia puede resultar gravada por el estado; es decir grava una determinada renta que le pertenece, una misma ganancia pretendida por el poder impositivo de un estado.



Una imposición es una circunstancia que debe llevarse de modo obligatorio sin que exista una alternativa para evadirla. En este sentido, la imposición puede entenderse como una limitación de la libertad generada desde el exterior, ya sea de forma deliberada como accidental.

Es de contenido económico, porque no la imposición tributaria en este país se paga a través de dinero no a través de especies, ni trabajo, siendo así todos los tributos de contenido económico, aunque excepcionalmente se puede pagar.

### **Teoría Contable**

El término “teoría contable” en todo el sentido de su expresión, es muy extenso de definir, ya que hay muchas y variadas forma de verlo por los estudiosos contables pero para hacer claridad se tomara un acercamiento al termino que hace la Asociación americana de contadores públicos (American Accounting Association) se tiene que “la teoría contable es un conjunto cohesivo de proporciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica” es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable.

### **Teoría de la Contabilidad Financiera**

Este libro introduce al lector en los conceptos fundamentales para la elaboración de los estados financieros, consta de 419 páginas, en las cuales se van explicando las ideas que forman la teoría de la contabilidad financiera y su importancia de la misma para la empresa y su entorno.

La información financiera presenta la empresa a inversores o personas externas interesadas en la misma, por tanto, los datos manejados deben tener estas características.

- **Relevancia.** – se exponen la información más relevante y que se corresponda con los intereses de los lectores.
- **Objetividad.** – Los datos reflejados deben ser objetivos y concisos para que se puedan tomar las mejores decisiones, además deben ser verificables.
- **Comparabilidad.** – La información reflejada debe ser clara y poderse comparar para así determinar las mejores decisiones.
- **Claridad y periodicidad adecuada.** – Expresar los datos con claridad permite que estos sean mejor entendidos, además el tiempo de entrega de información debe ser relativamente corto para así tomar las decisiones más acertadamente.

### **Teoría de los Estados Financieros**

La consolidación es una técnica contable correlativa del método de registro de la participación patrimonial, pues mientras en la participación patrimonial la controladora reconoce su participación en el capital contable de las subsidiarias o asociadas, en la consolidación, reconoce su intervención en los activos y pasivos.

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1 El Sistema Tributario Nacional**

#### **Definición del Sistema Tributario Nacional**

rc consulting (2015)

Elementos en el Sistema Tributario peruano:

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política tributaria:

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Normas tributarias:

La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

Administración tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria.

A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

SUNAT (2011)

Tributos que administra

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

**Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

**Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

**Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

**Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

**Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

**Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:**

Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

**Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

**Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

**Impuesto Especial a la Minería:** Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales

metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

Según MEF (2017)

**a) Tributos Administrados por el Gobierno Central**

- Impuesto a la Renta
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto a la Venta de Arroz Pilado
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financieras

**b) Contribuciones Administrados por el Gobierno Central**

- Contribución al Seguro Social de Seguro – ESSALUD
- Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – SNP (ONP)
- Contribución al Sistema Privado de Pensiones - AFP
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO
- CONAFOVICER

**a) Tasas Administrados por el Gobierno Central**

- Tasa al Registro Nacional de Proveedores – RNP (OSCE)
- Tasa por el Contrato de Trabajo de la Empresa – Ministerio de Trabajo
- Tasa por vigencia de Poder - SUNARP

## **Tributos**

Los tributos son ingresos de derecho público que consiste en las prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas por el estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización de hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su vinculación a otros fines.

Su naturaleza jurídica es una relación de derecho. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público.

**Valencia (2009)**, el tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

### **Clasificación de Tributos**

Nuestro Código Tributario acoge una clasificación tripartida de los tributos y establece que se entiende por tributos a:

#### **a) Los Impuestos**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

Son dineros que pagan los particulares y por los que el estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objetivo de los impuestos es principalmente atender



las obligaciones públicas de inversión; ejemplo de impuestos: impuesto de renta y complementarios, y el impuesto sobre las ventas.

**b) Contribución**

La prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación:

**c) Tasa**

Son los aportes que se pagan al estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres. Ejemplos de tasas peajes, la sobretasa a la gasolina entre otros servicios que presta el estado.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación:

- **Arbitrios**

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

- **Derechos**

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

- **Licencias**

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

### **Componentes del Tributo.**

Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base del cálculo y la tasa.

#### **Hecho Generador**

Es la acción o situación determinada en forma expresada por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

#### **Contribuyente**

Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica que, de acuerdo con la ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales

#### **Base de Cálculo**

Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce base imponible.

#### **Tasa**

También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que

el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

SUNAT (2011)

### **La Administración Tributaria**

La superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. En la SUNAT trabajan funcionarios y servidores público de diversas profesiones y áreas del conocimiento. Todos han sido capacitados y especializados en materia tributaria y técnica aduanera. Así tenemos a los auditores que se encargan de la función de fiscalizar y conjuntamente con ellos a los fedatarios fiscalizadores. En los centros de Servicios al Contribuyente, tenemos a los terminalitas, que atienden tramites en la ventanilla y a los orientadores que como su nombre lo indica, orientan a los contribuyentes en materia tributaria y procedimientos para que estén al día con sus obligaciones.

En las aduanas, se encuentran las oficiales de aduana encargados de resguardar el ingreso y salida de bienes, pasajeros y medios de transporte, así como los especialistas aduaneros encargados del despacho de las mercancías que se importan y que exportan.

La SUNAT se encuentra autorizada para instalar sus dependencias en cualquier parte del territorio del Perú. Por ello, encontramos dependencias de

SUNAT en casi todas las capitales de departamentos, ciudades de importancia comercial y en las fronteras, puertos, aeropuertos, etc. Bravo (2010).

**a) Finalidad de la SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

1. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), al Sistema Privado de Pensiones (AFP) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
2. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a Ley.
3. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
4. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras, y participar en su elaboración.
5. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).

## **b) Los tributos administrados por la SUNAT**

Los tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

### **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Este es uno de los impuestos en el Perú que genera mayores ingresos para el estado. Grava en valor agregado de todas las transacciones realizadas en las etapas, en la importación de bienes de la primera venta.

El Impuesto General a las Ventas o IGV que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final,

### **Tasa**

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se le añade la tasa del 2% del Impuesto de Promoción Municipal, de tal modo a cada operación gravada se le aplica un total del 18%.

### **Grava**

La venta en el país de bienes muebles

La prestación o utilización de servicios en el país

Los contratos de construcción

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

### **Impuesto de Promoción Municipal**

El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% a las operaciones afectas al Régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus

mismas normas. Se paga de manera conjunta con el Impuesto General a las Ventas (IGV) y es recaudado por la SUNAT, que destina lo correspondiente al Fondo de Compensación Municipal.

### **Impuesto Selectivo al Consumo – ISC**

El Impuesto selectivo al Consumo ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del Impuesto General a las Ventas IGV, solo grava a determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como, por ejemplo: las gaseosas, las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

La finalidad del Impuesto Selectivo al Consumo ISC es atenuar la regresividad del Impuesto General a las Ventas IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de agua embotellada, bebidas rehidratantes y energizantes entre otros.

A nivel de producción y la importación de los bienes específicos en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.

Por el importados de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarros, agua, vinos y aguardientes.

Los juegos de Azar y Apuestas, tales como Loterías, Bingos, Rifas, Sorteos y eventos Hípicos.

## **Impuesto a la Renta – IR**

El Impuesto a la Renta IR grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existen un tratamiento especial para la renta percibida de fuente extranjera.

### **Rentas de Primera Categoría**

Las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

### **Rentas de Segunda Categoría**

Intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

### **Rentas de Tercera Categoría**

En general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

### **Rentas de Cuarta Categoría**

Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

### **Rentas de Quinta Categoría**

Las obtenidas por el trabajo personal en relación de dependencia.

## **Régimen Único Simplificado (RUS)**

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus ingresos y/o compras, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado RUS las persona que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de ventas y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

## **Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado**

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) según los montos y máximo de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales. Existen dos categorías.

*Tabla 1*  
*Categoría del Nuevo Régimen Único*

<b>Categoría</b>	<b>Ingresos Brutos o Adquisiciones Mensuales</b>	<b>Cuota Mensual en S/.</b>
1	Hasta S/ 5,000.00	20.00
2	Mas de S/ 5,000 Hasta S/ 8,000	50.00



## **Régimen Especial de Renta – RER**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

### **Acogimiento de la Renta**

El acogimiento al Régimen Especial de Renta tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General (RG) o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General (RG).

Base Legal son los Artículos 118 y 119 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Cálculo del monto a pagar en el Régimen Especial de Renta**

Los contribuyentes que se acogen al Régimen Especial de Renta – RER deben cumplir y pagar mensualmente el impuesto a la renta (Régimen Especial) y el IGV de acuerdo a las siguientes tasas.

Impuesto que deben pagar, impuesto a la renta con la tasa del 1.5% de los ingresos netos y el IGV con la tasa del 18% del valor de la venta.

Tabla 2

*Tasas de Régimen Especial de Renta*

Conceptos	RER
Persona Natural	Si
Persona Jurídica	Si
Límite de Ingresos	Hasta S/ 525,000 anuales.
Límite de Compras	Hasta S/ 525,000 anuales.
Comprobantes que puede emitir	Factura, Boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No
Pago de tributos mensuales	Renta: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Calendario) IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)
Medios de declaración y código de Tributos	RER
Medios de declaración	FV 1611
Código de tributo (pago mensual)	3111

**Declaraciones y pagos del Régimen Especial de Renta**

Las declaraciones y pagos de los impuestos aplicables para la empresa acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales. Los contribuyentes del Régimen Especial de Renta – RER se encuentra exceptuados de la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta.

Base Legal. Artículo 120 de la Ley del Impuesto a la Renta.

## **Libros y Registros Contables**

Los sujetos del presente régimen están obligados a llevar un libro de Registro de Compras y un Libro de Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

## **Régimen MYPE Tributario**

### **a) Personas comprendidas**

Este régimen comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

### **b) Personas no comprendidas**

- (i) Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras persona naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1700 UIT.
- (ii) sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior

Quienes en el anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT

### **c) Acogimiento al Régimen MYPE Tributario**

Corresponde incluirse a este régimen siempre que cumpla con los requisitos. Deberá considerar:

a. De iniciar actividades, podrá acogerse con la declaración jurada mensual del mes de inicio de actividades, efectuada dentro de la fecha de su vencimiento.

b. Si proviene del NRUS, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

c. Si proviene del RER, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

d. Si proviene del Régimen General, podrá afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente.

Además, por el año 2017, la SUNAT incorporó de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 tributaron en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1,700 UIT, salvo que por el período de enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), con la declaración correspondiente al mes de enero del 2017, sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

#### **d) Declaración y Pago de Impuestos**

La declaración y pago de los impuestos se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales que cada año la SUNAT aprueba, a través de los siguientes medios:

- a. Formulario Virtual N° 0621 - IGV - Renta Mensual;
- b. Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV - Renta Mensual;
- c. Declara Fácil
- d. PDT 0621

**e) Impuestos a pagar**

Deberá pagar los impuestos siguientes:

**IMPUESTO A LA RENTA**

Pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente:

*Tabla 3  
Impuesto a la renta*

<b>INGRESOS NETOS ANUALES</b>	<b>PAGOS A CUENTA</b>
HASTA 300 IUT	1%
MAYOR A 300 UIT HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%

Deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

El Código del Tributo es **3121**

Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

*Tabla 4  
Tasas Progresivas*

<b>RENDA NETA ANUAL</b>	<b>TASAS</b>
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Los sujetos del Régimen MYPE Tributario determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, por lo que tienen gastos deducibles.

## **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Este impuesto grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmueble

También se considera como primera venta la que se efectuó con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

$IGV = \text{Valor de Venta} \times 18\%$

$\text{Valor de Venta} + IGV = \text{Precio de Venta.}$

## f) Libros Contables del Régimen MYPE Tributario

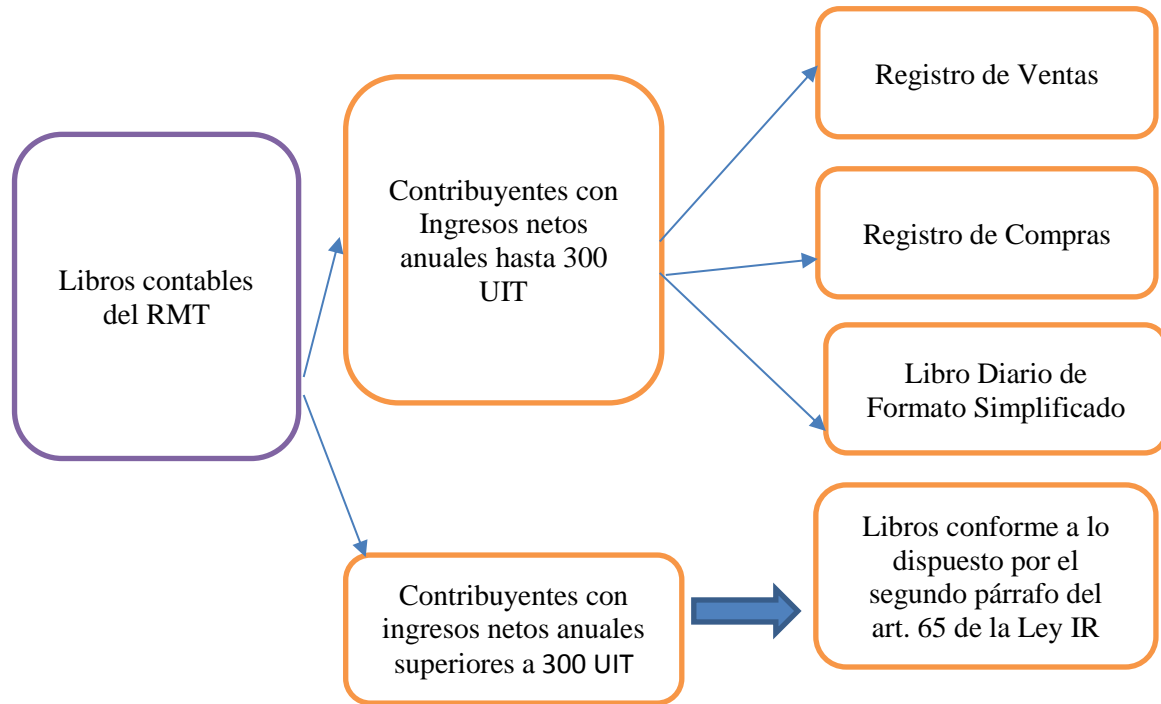


FIGURA 1. Esquema libro contable

Fuente: elaboración

## g) Comprobantes de pago a emitir

### COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR AL REALIZAR SUS VENTAS O PRESTAR SUS SERVICIOS

Al vender debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta, o Tickets
- Facturas

Además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

### **¿LAS FACTURAS Y BOLETAS DE VENTA DEBO EMITIRLAS DE MANERA ELECTRÓNICA?**

Para saber si tiene la obligación de emitir las Facturas y Boletas de Venta de manera Electrónica, deberá de considerar las siguientes condiciones:

a) Si a partir del 2017 han realizado EXPORTACIONES que superaron las 75 UIT, tendrá la condición de emisor electrónico a partir del 01 de noviembre del año siguiente.

b. Si a partir del año 2017 ha obtenido ingresos anuales por un importe mayor o igual a 150 UIT.

c. Si a partir del 2018 se INSCRIBIÓ al RUC por primera vez y escogió al Régimen Especial, el Régimen MYPE Tributario o Régimen General entonces tendrá la condición de emisor electrónico a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a su inscripción.

Sin perjuicio de lo indicado y considerando que existen otras condiciones no mencionadas en los puntos anteriores, para estar obligado a emitir Comprobantes de Pagos Electrónicos, es recomendable que ingrese a la “Consulta de obligados de comprobantes electrónicos” donde podrá conocer si ya se encuentra obligado a la emisión electrónica:



## **Régimen General – RG**

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital de trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) o Régimen MYPE Tributario (RMT), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT 0621 según corresponda.

### **a) Determinación de los pagos de Régimen General**

El Régimen General involucra dos impuestos:

- Impuesto a la Renta  
29.5% sobre la renta anual y 1.5% mensual
- Impuesto General a las Ventas

El 18% del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.

El impuesto a la renta se calcula aplicando una tasa del 29.5% a la utilidad generada al cierre de cada año. Este cálculo se efectuó en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de pagos dispuestos por la SUNAT.

Sin embargo, se tiene la obligación de efectuar declaraciones y pago mensuales que son considerados pagos a cuenta del impuesto que se determinará en la Declaración Jurada Anual. Al momento de calcular el impuesto definitivo, se

descontará dichos pagos a cuenta y en caso de que todavía quedara un saldo por regularizar, se cancelara en el momento de presentar la Declaración Jurada Anual.

## b) **Métodos para el cálculo de los Pagos a Cuenta del Régimen General**

Para el pago a cuenta solo existen dos métodos: Método de Coeficientes y el Método del 1.5% de los Ingresos Netos.

Estos sistemas no son operativos, sino obligatorios ya que cada contribuyente debe determinar cual le corresponde aplicar de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Método del Coeficiente**

Pago a cuenta ingresos netos del mes.

Por Coeficiente inciso a)

Coeficiente =  $\frac{\text{IC ejercicio precedente al anterior}}{\text{IN ejercicio precedente al anterior}}$   
ENE-FEB

Coeficiente =  $\frac{\text{IC ejercicio anterior}}{\text{IN ejercicio anterior}}$   
MAR-DIC

### **Método del Porcentaje del 1.5%**

Se determina aplicando el 1.5% sobre los ingresos Netos devengados en el mes.

Solo pueden acogerse a este método aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el ejercicio o que no hubieran obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.

Este porcentaje puede ser variado según el balance acumulado al 31 de enero o al 30 de junio.

## c) **Comprobantes de Pago que debe exigir por la adquisición de insumos y bienes o al recibir prestación de servicios**

Cuando se adquiere y/o recibe la prestación de servicios necesarios para generar las rentas, se debe exigir que otorguen facturas, recibos por honorarios, y o tickets que den derecho a crédito fiscal y/o que permitan subsanar gasto o costo para efectos tributarios, pudiendo emitir liquidaciones de compra. También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono y recibos de arrendamiento.

**d) Comprobantes que debe emitir por la venta de las mercaderías**

Si el cliente tiene RUC se debe atenderle una factura. Si es consumidor final y no tiene RUC, debe emitirse una boleta de venta, ticket o cinta emitida por máquina registradora que no otorgue derecho a crédito fiscal o que sustente gasto o costo para efectos tributarios.

Para ventas a consumidores finales menores a S/ 5.00, no es necesario emitir comprobantes de pago salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de las ventas menores, conservando el original y copia de dicha Boleta para control de la SUNAT.

Para sustentar el traslado de mercaderías debe utilizar guías de remisión.

**e) Libros de contabilidad que se debe llevar**

Los perceptores de Rentas de Tercera categoría (sea persona natural o jurídica) cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT (S/ 622,500.00 para el ejercicio 2018) deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y un Libro Diario Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los demás perceptores de rentas de terceras categorías cuyos ingresos brutos anuales superan las 150 UIT (622,500 para el ejercicio 2018) están obligados a llevar Contabilidad Completa. Adicionalmente, los contribuyentes del Régimen General deben llevar cualquier otro libro o registro especial que estuvieran obligados de acuerdo a las normas tributarias, al tipo de organización o a otras circunstancias particulares.

**f) Tributos Afectos y Retenciones que debe efectuar**

**TRIBUTOS AFECTOS**

Por su actividad económica

- **IGV:** 18% de las ventas mensuales con derecho a deducir crédito fiscal.
- **RENTA:** la declaración y pagos mensuales, de acuerdo con alguno de los siguientes sistemas de cálculo: sistema A): Método del coeficiente sobre los Ingresos Netos mensuales Sistema B): método del 1.5% de los Ingresos Netos mensuales.

Declaración anual y pago de regularización: 29.5% sobre la renta neta imponible.

Adicionalmente, de corresponderle, debe realizar el pago del Impuesto Temporal de los Activos Netos (ITAN).

- **ISC:** solo si estuviera afecto. La tasa del impuesto, es de acuerdo con las tablas anexas de la ley del IGV e ISC.
- Si tiene trabajadores dependientes: contribuciones al ESSALUD 9%

**RETENCIONES A EFECTUAR. -**

Debe cumplir con efectuar las retenciones correspondientes a las rentas que abone por:

Segunda, cuarta y quinta categoría.

Aportes a la ONP y AFP, así como a los contribuyentes no domiciliados.

**g) Medios para presentar la declaración y pago de tributos**

Debe presentar sus Declaraciones y Pagos de:

- IGV – Renta todos los meses, a través del PDT 0621 o el formulario Declara Fácil.
- Declaraciones Pago retenciones del impuesto la renta de 4ta y/o 5ta categoría.
- ESSALUD
- Aportaciones a la ONP y AFP a través de AFPNet y del PDT PLAME Planilla Electrónica.

**Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

Es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

En virtud del Decreto Legislativo N° 976, a partir de 01.01.2009 la alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/. 1'000,000.00 (Un millón de Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.

**Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas, la tasa equivale al 0.005% del valor de la operación afecta. El impuesto a las transacciones financiera conocidas como el ITF, entra en vigencia al Perú desde el 1 de enero del 2004; con la Ley N° 28194.

### **Derechos Arancelarios**

Derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el Ad Valorem 0, la Sobretasa Adicional 5% Ad Valorem CIF y el Derecho Especifico a la Importación de Productos Alimentarios.

### **La Contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD)**

Que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestación de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, contribución al ESSALUD prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humano.

Los aportes a ESSALUD equivalen al 9% de la remuneración. Es de cargo obligatorio del empleador que debe declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente al ESSALUD sin efectuar retención alguna a trabajador. El pago se realiza mediante PLAME Planilla Electrónica, con el Formulario Virtual 0601.

### **Contribuciones a SENATI**

La contribución a SENATI es una aportación creada por la Ley N°26272, que genera en favor de las empresas industriales aportándose el beneficio del dictado de carrera técnicas a su persona para un mejor desempeño de sus funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades de tipo industrial.

La tasa de contribución es de 0.75% y se aplica sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que laboran en actividades gravadas.

### **Contribuciones al SENCICO**

Son los sujetos que están afectos al pago de las contribuciones al SENCICO, en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo o ejecución de actividades relacionadas con la construcción, señaladas en la clasificación CIIU 45 – Contribución.

El monto de las contribuciones al SENCICO se determinan aplicando la tasa del 2% al total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento.

Es aplicable a los contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos, así como los servicios; es decir, los trabajos de instalación, reparaciones y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción.

### **Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional – ONP**

Se refiere a las contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con

personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonios propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley.

El aporte a la ONP equivale al 13% de la remuneración. El empleador debe efectuar la retención al trabajador, declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente a la ONP mediante el PLAME Planilla Electrónica, Formulario Virtual 0601.

### **Aportaciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)**

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son instituciones financieras privadas que tienen como único fin la administración de fondo de pensiones bajo la modalidad de cuentas personales. Otorgan pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y proporcionan gastos de sepelio.

Las AFP fueron creados en 1993 y operan dentro del Sistema Privado de Pensiones (SPP), el cual es suspendido y fiscalizado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).

*Tabla 5  
Comisión sobre el saldo con periodo transitorio*

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Prima de Seguros	de Comisión sobre la Remuneración (Flujo)	Y Comisión sobre saldo
Integra	10%	1.35%	0.56%	1.20%
Prima		1.35%	0.18%	1.25%
Profuturo		1.35%	0.67%	1.20%
Hábitat		1.35%	0.38%	1.25%

### **Registro Nacional de Proveedores (RNP)**

Es un registro público de carácter administrativo, creado el 28 de junio del año 2006, encargado de clasificar, validar y registrar información de personas



naturales o jurídicas como proveedores de bienes y servicios, ejecutores y consultores de obras, los cuales desean contratar con el Estado Peruano. El RNP es administrado por el OSCE.

### **Vigencia Poder**

La vigencia de poder acredita que el poder otorgado a una persona, le sirva para que pueda realizar trámites válidos. Generalmente se usa para acreditar que los representantes legales todavía están facultados para efectuar actos a nombre de sus representados. El documento es administrado por la SUNARP.

### **La Contabilización de los Libros y Registros Contables que tiene la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018**

La SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y sus modificatorias, estableció las disposiciones relacionadas con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, las cuales están vigentes desde 01 de enero del año 2007. Dicha norma establece disposiciones para el tratamiento tributario de los libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios. La Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018, llevar los siguientes libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios comprendidos en ambos sistemas ya sea de manera manual o computarizada.

#### **Libro de activos Fijos**

El registro de Activos Fijos es un registro auxiliar tributario, destinado al control tributario.

En él se registran anualmente toda la información, proveniente de la entrada y salida de los activos fijos, así como la depreciación respectiva.

El libro de activos fijos está obligados a llevar este registro, aquellos contribuyentes acogidos al Régimen General del Impuesto a la Renta, en tanto posean activos fijos.

**a. Formalidades**

El registro de Activos Fijos al ser un libro vinculado a asuntos tributarios que los deudores tributarios se encuentran obligados a llevar, deberá contar con los siguientes datos:

- Denominación de registro
- Periodo y/o ejercicio al que corresponde la información
- Numero de RUC del deudor tributario, Apellidos y Nombres y/o Razón Social del éste.

Toda la información deberá indicarse en todos los folios que se utilicen. Sin embargo, tratándose del Registro de Activos Fijos llevado en forma manual, bastara incluir estos datos en el primer folio de cada periodo o ejercicio.

**b. Registro de Operaciones**

Al efectuar el registro de las operaciones en el Registro de Activos Fijos, el sujeto obligado deberá efectuar dicha anotación.

- Orden cronológico
- De manera legible, sin espacios no líneas en blanco
- Totalizando sus importes por cada folio y etc.

**c. Obligación de legalizar**

Además de las formalidades señaladas en el punto anterior, debe considerarse que el Registro de Activos Fijos debe ser legalizado, por un notario o, a falta de estos, por un juez de paz letrado o juez de paz, cuando corresponda.

**d. Plazo máximo de atraso**

El Registro de Activos Fijos no podrá tener un atraso mayor a tres (3) meses, contados desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.

**Libro de Inventario y Balance**

Este libro tiene por objetivo registrar todos los inventarios y balances que practique una empresa y pueden clasificarse:

**a) Inventario Inicial**

Es el que se efectúa cuando la empresa comienza sus actividades comerciales que consiste en una relación detallada de los bienes, valores créditos y obligaciones y sirve para determinar el capital inicial de ella.

Además, sobre la base de este primer inventario se abre el libro diario (asiento inicial) y también el libro mayor (las respectivas cuentas que aparecen en el asiento inicial).

**b) Inventario y balance**

El inventario y balance al final de cada ejercicio o periodo contable. Este se efectúa todos los años al 31 de diciembre, dejando constancia de una relación detallada del Activos, Pasivo y Capital.

La disposición legal de libro de inventarios y balances se encuentra contenida en el Art. 29.

## **Libro Caja y Bancos**

Es un libro auxiliar pero obligatorio en donde se registra todas las operaciones al contado que realiza la empresa, entendiendo como tales, aquellas donde interviene dinero en efectivo y/o cheques bancarios.

La foliación de este libro al igual que la foliación del libro mayor es DOBLE; él debe se anota frente al haber

- EL DEBE, ocupa la parte izquierda del libro.
- EL HABER, ocupa la parte derecha del libro.
- En la parte superior se anotan el mes y el año a que corresponde al cuadro que se está elaborando.

### **Forma de anotar en este libro.**

- En el DEBE, se anota cuando el dinero ingresa, asimismo el importe de los cheques que gira la empresa contra su cuenta corriente bancaria.
- En el HABER, se anota cuando el dinero sale ya sea para comprar; pagar deudas o enviar dinero al Banco como deposito en cuenta corriente.
- En ambos casos se registra con el nombre de la cuenta, que ha dado origen el ingreso o la salida de dinero.

## **Libro de Registro de Ventas**

Deben tener un control adecuado y especial expresado es un auxiliar principal llamado Registro de Ventas.

Es un libro auxiliar obligatorio de foliación doble. En donde se registran las ventas de bienes y servicios que una persona natural o jurídica realiza durante un determinado periodo económico.

## **Importación**

Nos da a conocer las ventas que toda persona realiza y son sus variaciones a través del tiempo, así como los impuestos obtenidos por conceptos de ventas que nos permita determinar los pagos tributarios.

Su registro nos permite determinar el impuesto Bruto o Debito Fiscal y consiste en aplicar la tasa el impuesto de 18% sobre la base imponible correspondiente al valor de venta de las mercaderías que toda empresa transfiere o vende.

## **Libro de Registro de Compras**

El registro de compras es un libro obligatorio en el que se anotan las adquisiciones tanto de bienes o servicios, que efectúa la empresa, en el desarrollo de sus actividades económicas.

## **Obligados a llevarlo**

Están obligados a llevar el registro de compras en principio los contribuyentes del IGV. Sin embargo, y adicionalmente a esto, cabe recordar que también están obligados a llevar este registro los sujetos acogidos al Régimen General del impuesto a la renta, independientemente del nivel de ingreso que obtengan, así como aquellos sujetos acogidos al Régimen Especial y Régimen MYPE Tributario.

## **Libro Diario**

Su objetivo y función corresponde a registrar el historial de las operaciones efectuadas individualmente, mediante los asientos contables, todo ello en forma cronológica.

La anotación que se hace en el Libro Diario por cada operación comercial recibe el nombre de “asiento”.

Un asiento es la forma que se utiliza para expresar contablemente una operación y comprende los siguientes datos:

- a) Fecha de operación
- b) Cuenta o cuentas que se cargan, con la indicación de la cantidad que corresponde a cada cuenta.
- c) Cuenta o cuentas que se abonan, con la indicación de la cantidad que corresponde a cada cuenta
- d) A glosa de la operación, que es una breve descripción de la misma.

### **Libro Mayor**

Su objetivo es registrar las operaciones comerciales a partir del Libro Diario, y su función específica es clasificar las operaciones por rubros de una misma naturaleza.

Una vez que las operaciones se registran en el libro diario deben traspasarse al libro mayor, o sea, que este último contiene las mismas operaciones que el primero.

Sin embargo, mientras en el libro diario las operaciones se registran completas en forma de asiento, y cronológicamente, en el libro mayor los cargos y abonos se registran por separado, según las cuentas que hayan intervenido. El orden que prima en el libro diario es el cronológico; en cambio en el libro mayor, el orden es el de las cuentas.

## Estado de Situación Financiera

- Es el documento en el cual se describe la posición financiera de la empresa en un momento dado (en un punto específico del tiempo).
- Indica las inversiones realizadas por la empresa bajo la forma de Activos, y los medios a través de los cuales se financiaron dichos activos, ya sea que los fondos se obtuvieron bajo la modalidad de préstamos (Pasivos) o mediante la venta de acciones (Capital Contable).
- Es como una fotografía que muestra la posición financiera de la empresa en un momento determinado del tiempo. Está compuesto por el Activo, Pasivo y Patrimonio.
- El Estado de Situación Financiera de una empresa muestra sus activos (lo que posee) y sus pasivos (lo que debe) en un momento dado.
- La diferencia entre activos y pasivos es el valor neto de la empresa, llamado también Patrimonio o Capital de los propietarios.

## Estado de Situación Financiera

ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
	PATRIMONIO

### **Estado de Resultado Integral por Función y Naturaleza**

Comprende las cuentas de ingresos, costos y gastos, presentados según el método de función de gasto. En su formulación se debe observar lo siguiente:

Debe incluirse todas las partidas que representan ingresos o ganancias y gastos o pérdidas originados durante el periodo.

### **Estado de Flujos de Efectivo**

Muestra el efectivo de los cambios de efectivo y equivalente de efectivo en un periodo determinado, generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiamiento; los mismos que elaboran considerando el método directo o el método indirecto.

El estado de flujos de efectivo debe mostrar separadamente los flujos de efectivo y equivalente de efectivo.

### **Estado de Cambio en Patrimonio Neto**

Muestra las variaciones ocurridas en las distintas cuentas patrimoniales durante un periodo determinado.

1. Saldos de las partidas patrimoniales al inicio del periodo.
2. Ganancias (pérdida) reconocida directamente en el patrimonio, procedente de:
  - a) Medición el valor razonable de inmuebles, maquinaria y equipo y activos financieros disponibles para la venta.
  - b) Operaciones de cobertura de flujo de efectivo.
3. Utilidad (pérdida) net del ejercicio.



## **Régimen de la Empresa**

**La Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L.** de la provincia de Recuay, 2018, se encuentra acogida al Régimen General del impuesto a la Renta de Tercera Categoría que grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan como personas Jurídicas, se producen por la participación conjunta de la inversión del Capital y el Trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley del impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría.

### **Boleta de Venta. -**

- En las operaciones con consumidores o usuarios finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos.

Las boletas de venta no permitirán ejercer derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar costo y gasto para efecto tributario, salvo en los casos que la Ley lo permita y se debe identificar al adquirente o usuario con su número de RUC, así como sus apellidos y nombre o razón social.

### **Factura. –**

#### **Casos en los cuales se emite factura:**

- En operaciones entre empresas y/o personas que necesitan acreditar costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del IGV por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal

- En operaciones realizadas con sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- En operaciones de exportación.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, conforme los incisos e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Comprobante de Pago.

### **Guía de Remisión Remitente**

Una guía de remisión – Remitente Por los sujetos propietarios o poseedores de los bienes; o aquellos en general quienes corresponde la emisión de la guía de remisión – Remitente tal y como se obliga para el transporte privado, entendiéndose que se emitirá una por destinatario.

### **Guía de Remisión Transportista**

Una guía de remisión – Transportista, por el tercero prestador del servicio de traslado de los bienes. Asimismo, es necesario indicar que por cada unidad de transporte se emitirá como mínimo una guía de remisión – Transportista.

### **Nota de Crédito**

Una nota de crédito es un documento legal que se utiliza en transacciones de compraventa donde interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más, devolución de bienes.

Es un comprobante que una empresa envía a su cliente para acreditar la devolución de un valor determinado por el concepto que se indica en la misma nota.

Como bien establece la ley, queda prohibido eliminar facturas emitidas. Por ello, cuando cometes un error en una factura, crea una nota de crédito por el valor de la factura en negativo.

**Los cálculos de los tributos que realiza la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018, que presenta manera mensual.**

La Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. determina sus tributos a pagar:

Los pagos a cuenta del Impuesto general a las ventas (IGV), se calculan a base del IGV del registro de ventas del mes menos el Crédito Fiscal del registro de compras del mes y el impuesto a la renta (IR), se calculan a base de las ventas del mes, dicho dato se saca del base imponible del registro de ventas

Las contribuciones de La Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L., se determinan de la siguiente manera:

Para la ONP: se calcula el 13% de la remuneración bruta por cada trabajador en cada mes se le descuenta al trabajador, para la AFP se le descuenta al trabajador sobre el base de la remuneración bruta y para la ESSALUD: se calcula el 9% de la remuneración bruta a cada trabajador y paga el empleador.

### **III. Metodología**

#### **3.1 Tipo y nivel de Investigación**

El trabajo de investigación fue de tipo cuantitativo, porque se usaron técnicas matemáticas para poder medir las características de la variable en estudio y se usó la estadística para poder analizarlas posteriormente.

El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo; porque se buscó describir el cumplimiento de las obligaciones tributarias al gobierno central por parte de la empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.

#### **3.2 Diseño de la investigación**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el diseño no experimental – descriptivo simple

##### **No experimental de corte transversal descriptivo**

Es no experimental porque no se realizó una manipulación deliberada de las variables, y la observación del comportamiento de la variable fue en un único momento, es decir no se observó la evolución de esta y finalmente se observó el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto.

##### **Descriptivo.**

Porque solo se describe las partes más relevantes de las variables en estudio.

##### **Nivel de la investigación de tesis**

El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo; porque se buscó describir el cumplimiento de las obligaciones tributarias al gobierno central por parte de la

empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.

## **4.2 Población y muestra**

### **4.2.1 Población**

Según la RAE:

f. Sociol. Conjunto de los elementos sometidos a una evaluación estadística mediante muestreo.

La población estuvo conformada por el Dueño, el Administrador y los trabajadores de la empresa Consultora, Constructora y de transportes “Señor de Cautivo E.I.R.L.”, de la provincia de Recuay, 2018.

N = 10 personas (Dueño, Administrador y trabajadores).

### **4.2.2 Muestra**

La muestra que se usó por criterios de exclusión fue el área contable de la empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo E.I.R.L.”, de la provincia de Recuay, 2018.

n=1

#### **4.2.2.1. Criterios de Inclusión y Exclusión de la Muestra**

##### **a. Criterios de Inclusión**

- Área contable, es la encargada de declarar y llevar los impuestos de forma actualizada.
- Existe un único contador en la empresa en estudio.

##### **b. Criterios de Exclusión**

- Desconocimiento del tema tributario a profundidad, los trabajadores pueden emitir boletas o recibir beneficios, sin

embargo, no existe conocimiento sobre todos los tipos de impuestos que pueda haber.

### 4.3 Definición y Operacionalización de las variables e indicadores.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONE S	INDICADO RES	Nº	ITEMS
<b>Los Tributos</b>	Son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.	<b>Impuestos</b>	Impuesto a la Renta		SI/NO
				1	¿Sabe cuál es la tasa del impuesto a la renta?
				2	¿Declara anualmente el impuesto a la renta?
				3	¿Paga el impuesto a la renta?
			4	¿Está de acuerdo con el pago 18% del IGV?	
			Impuesto general a las ventas	5	¿Presenta declaración mensual del IGV?
			Impuesto temporal a los activos netos	6	¿Usted paga ITAN?
				7	¿Está de acuerdo con el ITAN?
			Impuesto a las transacci	8	¿Usted paga ITF?
				9	¿Está de acuerdo con el ITF?

			ones financier as			
		<b>Contribuciones</b>	ESSALUD	10	¿usted declarar a ESSALUD?	
				11	¿Está de acuerdo con pagar ESSALUD?	
			ONP	12	¿Usted declara y paga el ONP?	
				13	¿Está de acuerdo con pagar el monto fijado por la ONP?	
			SENATI	14	¿Paga la contribución a la SENATI?	
				15	está usted de acuerdo con este monto?	
			SENCICO	16	¿Contribuye usted al SENCICO?	
				17	está de acuerdo con pagar el monto fijado?	
			<b>Tasas al gobierno central</b>	Tasa a RNP	18	¿Sabe usted como son los pagos al RNP?
					19	¿Usted sabe porque concepto se paga RNP?
				Tasa por Vigencia de Poder	20	¿Sabe usted cuanto se paga por la vigencia de poder?
					21	está de acuerdo con el pago del monto actual?
				OSCE (Organización supervis	22	¿Paga usted al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

			or de las contrataciones del Estado)		OSCE por ser proveedor del estado?
--	--	--	--------------------------------------	--	------------------------------------

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La principal técnica que se utilizó en el presente trabajo de investigación es la revisión documentaria y bibliográfica, a través de la revisión de libros, revistas, páginas web, periódicos.

Aplicando la Técnica de la recolección de información se ha recurrido a las fuentes de origen para la obtención de datos las cuales permitió la realización de resultados.

#### **4.5 Plan de análisis**

Para el tratamiento estadístico se utilizará los datos obtenidos se tendrá en cuenta la información obtenida, realizando el análisis en función a toda la información recolectada, basada a las declaraciones tributarias, estados financieros y demás reportes.

#### **4.6 Matriz de consistencia**

Título: el cumplimiento de las obligaciones tributarias al gobierno central por la empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, 2018.



PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGIA
<p>¿Cómo es el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Conocer el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> -          Describir las declaraciones al gobierno central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018.          - Describir las tasas y sus declaraciones al gobierno central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018.</p>	<p><b>1. Tipo de investigación</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>2. Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>3. Diseño de la investigación</b></p> <p>Descriptivo – no experimental</p> <p><b>4. Población y muestra</b></p> <p><b>Población:</b> 10 Dueño, administrador y trabajadores</p> <p><b>Muestra:</b> 1 (contador)</p> <p><b>5. Plan de análisis</b></p> <p>Estadística descriptiva.          Revisión documentaria</p> <p><b>6. técnicas e instrumentos:</b>          La encuesta como técnica</p> <p><b>7. instrumento:</b>          -Cuestionario de 22 preguntas separadas en 2 grupos:          Cumplimiento con los impuestos y contribuciones          (2;3;5;6;8;10;12;16;17;19;20;21;22)          Conocimiento y motivación en el cumplimiento tributario (Nº:          1;4;7;9;11;13;14;15;17;18;21).</p>

#### 4.7 Principio Éticos

Los principios a observarse en la investigación científica se hace hincapié a los principios éticos de confidencialidad, respeto a la dignidad de la persona y respeto a la propiedad intelectual; así mismo, se reconoce que toda información utilizada en el presente trabajo ha sido utilizada para fines académicos exclusivamente, detallando lo siguiente:

**El conocimiento informado:** Este principio se cumplió a través de la información que se dio al dueño, administrador y trabajadores el día del llenado del cuestionario estructurado.

**El principio del respeto a la dignidad humana:** Se cumplió con el principio de no mellar la dignidad del dueño, administrador y trabajadores.

**Principio de Justicia:** Comprendió el trato justo antes, durante y después de su participación, se tendrá en cuenta:

- La selección justa de participantes. El trato sin prejuicio a quienes rehúsan de continuar la participación del estado.
- El trato respetuoso y amable siempre enfocado el derecho a la privacidad y confidencialidad garantizando la seguridad de las personas.

**Anonimato:** Se aplicó el cuestionario indicándole al Dueño, Administrador y trabajadores que la investigación es anónima y que la información obtenida fue solo para fines de la investigación.

**Privacidad:** Toda la información recibida en el presente estudio se mantuvo en secreto y se evitó ser expuesto, respetando la intimidad del dueño, administrador y los trabajadores siendo útil solo para fines de la investigación.

## IV. Resultados

### 4.1 Resultados

Tabla 6  
Cumplimiento con los impuestos y contribuciones

<b>Alternativas</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	2	25%
No	6	75%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas a la muestra censal.

Tabla 7  
Conocimiento y motivación en el cumplimiento tributario

<b>Alternativas</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	1	13%
No	7	87%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas a la muestra censal.

Tabla 8  
Cumplimiento con las contribuciones:

<b>Alternativas</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	1	25%
No	3	75%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas a la muestra censal.

Tabla 9  
Cumplimiento con las tasas:

<b>Alternativas</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
Si	1	33%
No	2	67%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas aplicadas a la muestra censal.

## 4.2 Análisis de Resultados

### 4.2.1 Respecto al cumplimiento de las normas tributarias

Del análisis realizado se observa que del 100% de las normas que se le atribuye a una empresa en este rubro en cuanto a las contribuciones e impuestos al gobierno central; la empresa consultora, constructora y de transportes “SEÑOR DE CAUTIVO” E.I.R.L. provincia de Recuay, en el ejercicio del año fiscal 2018; realiza el cumplimiento de las normas tributarias de la siguiente forma: cumple con el 25% de las contribuciones e impuestos incumpliendo o haciendo caso omiso al 75% de las normas atribuidas en cuanto a los tributos y contribuciones (ver tabla N° 6). Chura (2013) en su investigación obtuvo los resultados como el 67% cumplen con las normas tributarias, el 33% hace omiso a las normas tributarias.

### 4.2.2. Respecto a las Contribuciones

Del análisis realizado se observa que del 100% de las normas que se le atribuye a una empresa en este rubro en cuanto a las contribuciones e impuestos al gobierno central; la empresa consultora, constructora y de transportes “SEÑOR DE CAUTIVO” E.I.R.L. provincia de Recuay, en el ejercicio del año fiscal 2018; realiza el cumplimiento de las normas tributarias de la siguiente forma: el 25% de las

atribuciones son cumplidas, el 75% es obviada y no se cumple con estas normativas.  
(VER TABLA N° 08)

#### **4.2.3 Respecto a las Tasas**

Del análisis realizado se observa que del 100% de las normas que se le atribuye a una empresa en este rubro en cuanto a las contribuciones e impuestos al gobierno central; la empresa consultora, constructora y de transportes “SEÑOR DE CAUTIVO” E.I.R.L. provincia de Recuay, en el ejercicio del año fiscal 2018; realiza el cumplimiento de las normas tributarias de la siguiente forma: se cumple con el 33% de las normativas, sin embargo se obvia y se hace caso omiso a las 67 % de las leyes. (VER TABLA N° 09)

#### **4.2.4 Conocimiento y motivación en el cumplimiento tributario**

Del análisis realizado se observa que del 100% de las normas vigentes que se le atribuye a una empresa en este rubro en cuanto a las contribuciones e impuestos al gobierno central; la empresa consultora, constructora y de transportes “SEÑOR DE CAUTIVO” E.I.R.L. provincia de Recuay, en el ejercicio del año fiscal 2018, tiene el siguiente diagnóstico: se desconoce o no se está de acuerdo con el 87% de las asignaciones tributarias que tienen como empresa, por otro lado existe un conocimiento y aceptación del 13% de las normativas tributarias contributivas e impositivas.

Según Chávez (2017), El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados sí realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de

que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio de la economía peruana.

La anterior conclusión es resultado de una investigación en un entorno similar y concluye que el cumplimiento de los tributos y contribuciones son de forma parcial, esto refleja la poca cultura tributaria y contributiva que tienen las empresas.

## **V. Conclusiones**

### **5.1 En relación con el objetivo general**

Se concluye de acuerdo al objetivo general; Conocer el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias al Gobierno Central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018, la empresa no está cumpliendo con las normas tributarias, incluso se recurre a la evasión de impuestos mediante la no declaración mensual del IGV, observándose un 75% de incumplimiento de la totalidad en lo que respecta de las normas tributarias; y por otro lado se cumple con el 25% de lo que indica la normativa tributaria.

Con respecto a las contribuciones se observó lo siguiente, el 75% de las exigidas por ley son de caso omiso y la diferencia (25%) es acatada.

### **5.2 En relación con los objetivos específicos**

1. En cuanto al primer objetivo específico: Describir el cumplimiento de las obligaciones y contribuciones al gobierno central por la Empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL 2018, Existe un cumplimiento parcial a las responsabilidades tributarias y contributivas (IGV, IR, SENCICO) es decir podemos observar que en el estado financiero (VER ANEXO N° 02 Y 03), existen contribuciones de los impuestos considerados básicos u obligaciones, esto genera un ambiente de desigualdad y desequilibrio entre las otras empresas,
2. En cuanto al segundo objetivo específico: Describir las tasa y sus declaraciones al gobierno central por la empresa Consultora, Constructora y de Transportes “Señor de Cautivo” EIRL en el periodo 2018 se llega a la conclusión que la empresa en dicho periodo realiza contribuciones a



ESSALUD de manera que se está cumpliendo con dicha contribución en cual comprende la contribución del 9% de la remuneración que se percibe, realizado sin retención, también en el cumplimiento de contribuciones y declaración de a la Organización de Normalización Provisional (ONP) se efectúa en su mayoría, en el caso de contribuciones al SENCICO en su mayoría se realizan el pago de contribución de acuerdo al ingreso que percibe conformado por el 2% del total de ingresos.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda acatar en su totalidad las leyes tributarias y contributivas, esto asegurará una transparencia en la rendición de cuentas o en una posible auditoría financiera y económica, en cuanto a los impuestos con los que sí cumple seguir tributando y contribuyendo, pues esto muy aparte de generar una legalidad, se reflejará en el avance económico que puede tener la provincia de Recuay en primera instancia.
- 2.- En cuanto a las contribuciones se recomienda a la Empresa Consultora, Constructora y de transportes “Señor de Cautivo” E.I.R.L. de la provincia de Recuay, seguir efectuando contribuciones al ESSALUD, ONP, y SENCICO, en el plazo establecido para no acumular sanciones,
- 3.- Del análisis de resultados podemos sugerir que se tenga una cultura tributaria y contributiva, para de esa manera mejorar la calidad de vida que tenemos en el Perú, se reflejó en las estadísticas que existe una muy pobre cultura y voluntad tributaria, lo que hace que haya una desigualdad ante empresas que sí contribuyen y poco crecimiento económico en nuestra sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva, M. (01 de 03 de 2012). *EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS TEORÍAS QUE DETERMINAN SU AFECTACIÓN*. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio comercial de Gamarra, 2014 (tesis para obtener el título profesional de contador público)*. Universidad San Martín de Porres.
- Burga, M. (2015). *cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Castro, P., & Quiroz, F. (2013). *las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses s.a.c en la ciudad de trujillo en el periodo 2012 (Tesis para obtener el título profesional de contador público)*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orego.
- Chávez, W. (2017). *Los Tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016*. Huaraz, Perú: Universidad los Ángeles de Chimbote. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA\\_CONSTRUCTORA\\_IMPUESTOS\\_CHAVEZ\\_SALVADOR\\_WILDER\\_ALDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chura, M. (2013). *la elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima metropolitana 2012*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres, facultad de ciencias contables, económicas y financieras. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/672/3/chura\\_ml.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/672/3/chura_ml.pdf)
- Escalante, N. (2014). *Efectos de la tributación en las empresas de servicios del Perú, periodo 2013*. Chimbote-Perú: Universidad Los Ángeles de Chimbote. Obtenido de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000034242>

- Gestión. (18 de 01 de 2018). *El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo*. Obtenido de Gestión:  
<https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>
- Gutiérrez, F. (2000). *La doble tributación internacional, principios y realidades de los convenios*. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de  
<https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis14.pdf>
- Horna, M. (2015). *Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la intendencia regional*. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de  
[http://www.dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/980/hornaroldan\\_maxs.pdf?seque](http://www.dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/980/hornaroldan_maxs.pdf?seque)
- Marquina, C. (2014). *Incidencia de la Cultura Tributaria de los Contribuyentes ante una Verificación de Obligaciones Formales SUNAT – Intendencia Lima en el Periodo 2013 (tesis para optar el título de contador público)*. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de  
[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/756/marquina\\_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/756/marquina_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- MEF. (2017). *Ministerio de economía y finanzas*. Obtenido de definiciones:  
<https://www.mef.gob.pe/es/sistema-tributario-lineamientos-de-politica-tributaria/del-gobierno-central>
- Neira, C. (2014). *Gestión tributaria (Trabajo final presentado como requisito parcial para optar al título de magister en administración)*. Bogotá Colombia : Universidad Nacional de Colombia.
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica (Tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas)*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de  
[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla\\_ce.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf)

- Quiroz, L. (2015). *La informalidad laboral y la tributación, Según la percepción de los propietarios de las empresas de servicios del mercado de Lima, periodo 2015*. Chimbote, Perú: Universidad los Angeles de Chimbote. Obtenido de <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000036193>
- rc consulting, escuela de gobierno y gestion pública. (05 de 2015). *conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano*. Obtenido de conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano: <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Ruiz, F. (13 de Diciembre de 2010). *Impuesto a la renta: aspectos subjetivos*. Obtenido de Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>
- Sandra, C., & Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los ciprese S.A.C en la ciudad de trujillo en el periodo 2012 (tesis para obtener el grado academico de con tqador público)*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orego. Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO\\_SANDRA\\_CAUSAS\\_MOTIVAN\\_EVACION.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf)
- SUNAT. (11 de 12 de 2011). *¿Quiénes somos?* Obtenido de tributos que administra: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- SUNAT. (22 de 06 de 2013). *legislacion tributaria*. Obtenido de libro 1: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- Tomás, M. (2017). *Caracterización de las detracciones del impuesto general a las ventas de las empresas del Perú: caso TAL S.A.-Trujillo 2015*. Chimbote - Perú: Universidad los Ángeles de Chimbote. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1443/DETRACCIONES\\_CONFISCATORIEDAD\\_TOMAS\\_VILLEGAS\\_MARLENI\\_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1443/DETRACCIONES_CONFISCATORIEDAD_TOMAS_VILLEGAS_MARLENI_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vela, V. (2017). *“Cultura Tributaria y su influencia en La evasión de impuestos (Tesis para optar el título profesional de contadora profesional)*. Lima-Perú: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de

[http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1468/T030\\_41367227\\_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1468/T030_41367227_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villanueva, L. (2013). *efectos de la tributacion en el comercio electrónico de Lima metropolitana periodo 2007-2012*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1165/1/villanueva\\_cla.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1165/1/villanueva_cla.pdf)

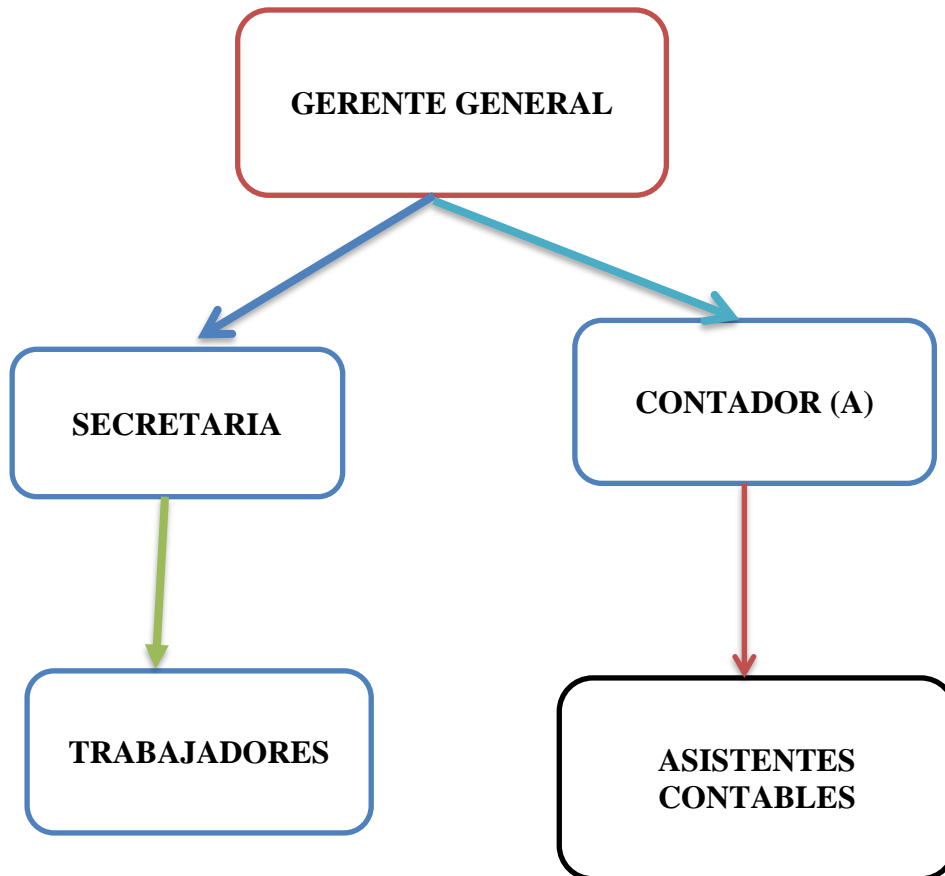
Yineidi, G. (2010). *Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el municipio Tovar del estado Mérida, (trabajo de grado para optar al grado de especialista técnico en tributos)*. República Bolivariana de Venezuela: Uiversidad de los Andes.

Aranda, M. (Ed.). (2012). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima: Editorial Talleres Gráficos.

**ANEXOS**

**Anexo 01**

**ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA “SEÑOR DE CAUTIVO” EIRL**



**EMP. CONSULT. CONTRUC. Y DE TRANSP. “SEÑOR DE CAUTIVO”**

**E.I.R.L. DE LA PROVINCIA DE RECUAY, 2018**

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO**

**POR FUNCIÓN**

(Expresado en Soles)

**INGRESOS OPERACIONALES**

Ventas Netas (Ingresos operacionales)		522,578.00
Otros Ingresos Operacionales		0.00
<b>TOTAL, INGRESOS BRUTOS</b>		<b>522,578.00</b>
Costo de Ventas (operacionales)		-396,702.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>125,876.00</b>
Gastos de Ventas	-84,395.00	
Gastos de Administración	-36,169.00	-120,564.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		<b>5,312.00</b>
Participación de los trabajadores 8%		0.00
<b>UTILIDAD DESPUES DE PART. DE I. RENTA</b>		<b>5,312.00</b>
Impuesto a la Renta 28%		-1,567.00
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>		<b>3,745.00</b>



**EMP. CONSULT. CONTRUC. Y DE TRANSP. "SEÑOR DE CAUTIVO" E.I.R.L. DE LA PROVINCIA DE RECUAY.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

Expresado en Soles

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y equivalente de efectivo	120,188.00	Cuentas por pagar comerciales terceros	0.00
cuentas por cobrar comerciales		Tributos por Pagar	1,969.00
Existencias		<b>Total, pasivo corriente</b>	<b>1,969.00</b>
		<b>Pasivo no corriente</b>	
		Obligaciones financieras	0.00
<b>Total, activo corriente</b>	<b>120,188.00</b>	<b>Total, pasivo no corriente</b>	<b>0.00</b>
<b>Activo no corriente</b>		<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>1,969.00</b>
Inmueble maquinaria y equipo	103,368.00	<b>Patrimonio neto</b>	
Depreciación y amortización acumulada	-77,991.00	Capital	100,000.00
Activo Intangibles (Netos)		Resultados acumulados	42,347.00
Activo Diferido	2,496.00	Resultados del Ejercicio	3,745.00
<b>Total, activo no corriente</b>	<b>27,873.00</b>	<b>Total, patrimonio neto</b>	<b>146,092.00</b>
<b>TOTAL, ACTIVO</b>	<b>148,061.00</b>	<b>TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>148,061.00</b>

#### Anexo 04: Resultados en Figuras.

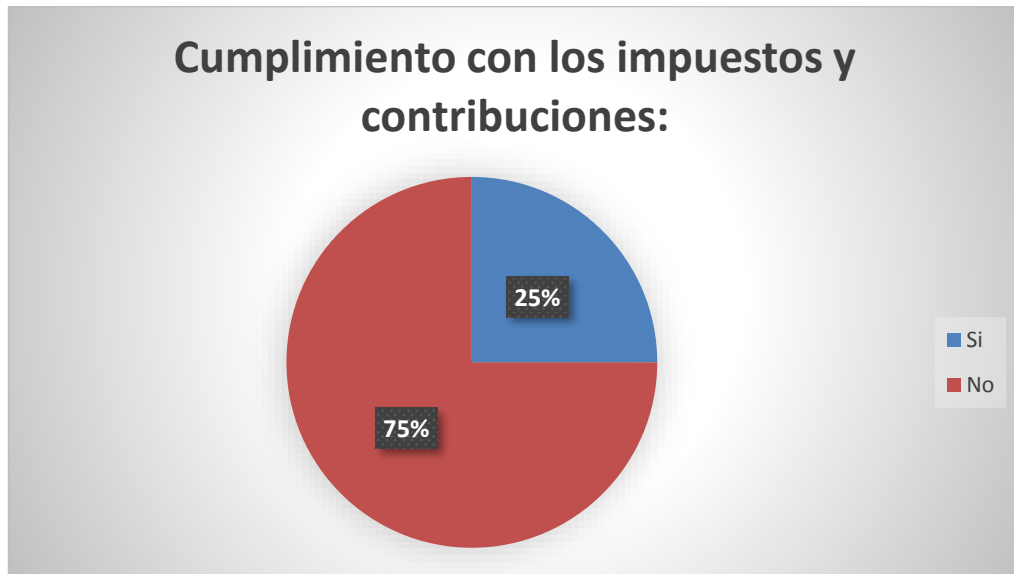


FIGURA 2 Cumplimiento con las normas tributarias

Fuente: Tabla N° 06

#### Interpretación:

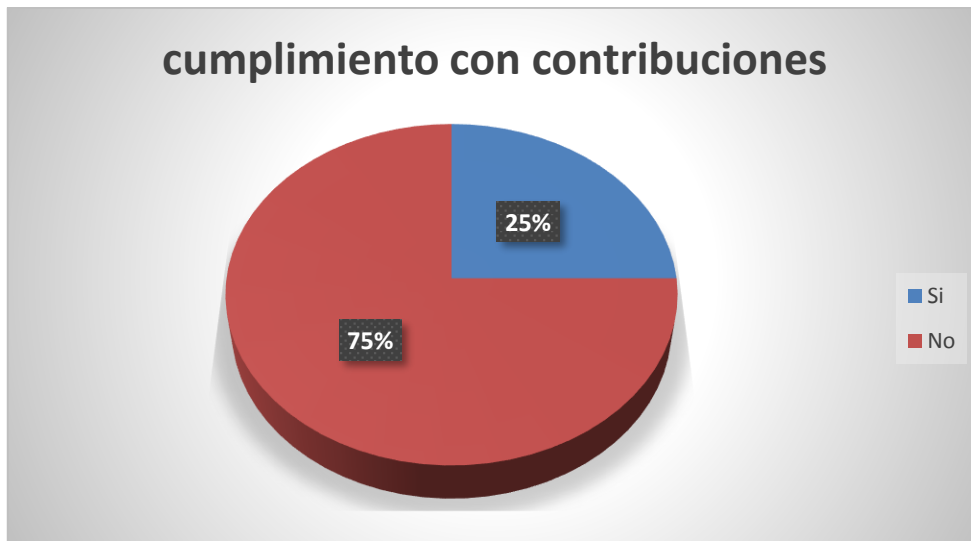
Existe un cumplimiento del 25% de las normas legales de contribución y tributación, la diferencia es incumplida y hecho caso omiso.



FIGURA 3. Cumplimiento en el pago de los tributos

Fuente: Tabla N° 07

**Interpretación:** Existe un conocimiento escaso del 13% de los tipos de tributos o un desinterés en su cumplimiento.



*FIGURA 4.* Motivación en el cumplimiento tributario

*Fuente:* Tabla N° 07

#### **Interpretación**

El 75% de las normas en cuanto a las contribuciones es incumplida, siendo la diferencia del 25% la que si se cumple.



*FIGURA 5.* cumplimiento con las tasas

*Fuente:* Tabla N°9

**Interpretación:** el 33% de las tasas es cumplida de forma normal, existe una deficiencia del 67% en el cumplimiento de las tasas al estado.